

MEMORIA JUSTIFICATIVA. -

Expediente: Contrato de prestación del Servicio de retirada con grúa de vehículos de la vía pública en el término municipal de Castilleja de la Cuesta y depósito.

Presupuesto licitación (IVA incluido) 104.929,99 € contemplando los cuatro años y 26.232,50 € de carácter anual

Presupuesto base de licitación, valor estimado (IVA excluido): 86.719 € contemplando los cuatro años y 21.679,75 € de carácter anual.

Tipo de contrato: ORDINARIO ABIERTO SIMPLIFICADO

CPV(según ANEXO II de la DIRECTIVA 2014/24 UE):


- 50118110-9 Servicio de Remolque de vehículos.
- 63120000-6 Servicios de almacenamiento y depósito.

1.- ANTECEDENTES LEGALES:

La presente memoria se realiza en función del art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP de Contratos del Sector Público, que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, contempla la obligatoriedad de publicación de una memoria justificativa del objeto del contrato.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

Visto el informe de necesidad, en el que traslada la finalización del actual contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RETIRADA CON GRÚA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILLEJA DE LA CUESTA Y DEPÓSITO, no contando este Ayuntamiento con suficiencia de medios para

Código Seguro De Verificación:	016LTc720W+Ccfty3pWtXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Hidalgo Medina	Firmado	05/08/2024 14:19:00	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/016LTc720W+Ccfty3pWtXA==			

cubrir las necesidades existentes y las deficiencias del depósito municipal actual.


En atención al próximo cumplimiento de la licitación actual, se hace necesario suscribir contrato de retirada y traslado a depósito de vehículos a indicación de los agentes de la Policía Local en el término de Castilleja de la Cuesta, siendo necesario que el mismo se preste las 24 horas del día los 365 días del año, debiendo disponer el adjudicatario de todos los accesorios necesarios para la ejecución del servicio.

Así igual, como contar con un depósito municipal que reúna las garantías necesarias para poder depositar treinta (30) vehículos, con sus diferentes incidencias o casuísticas, que derivaran en un mayor o menor tiempo de depósito.

A los efectos de lo referido, en el artículo 116.1 de la LCSP, es necesario iniciar la contratación correspondiente en base a los siguientes motivos:

Es objeto del presente contrato, la fijación de características del servicio y condiciones del mismo necesario para la realización de mismo.

Cabe destacar, que la anterior licitación, data del año 2020 y que como consecuencia de los diferentes factores económicos y sociales, se hace necesario realizar un reajuste del precio total de la licitación, atendiendo a la subida generalizada de precios que se ha registrado desde la fecha y realizando un estudio de mercado con datos de licitaciones de municipios cercanos, de similares características y que han realizado sus contratos en este último periodo.

Código Seguro De Verificación:	016LTc720W+Ccfty3pWTXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Hidalgo Medina	Firmado	05/08/2024 14:19:00	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/016LTc720W+Ccfty3pWTXA==			



MUNICIPIO	VALOR ANUAL IVA INCLUIDO
BORMUJOS	25.652 €
GINES	27.000 €
MAIRENA DEL ALJARAFE	34.122 €
TOMARES	21.600 €

De los anteriores municipios, en comparativa estaríamos dentro de la zona de Bormujos/Gines, si bien, a todo esto hay que tener en cuenta la carga operativa de trabajo, donde este municipio destaca, además por los múltiples eventos donde se hace necesario el servicio de grúa, por la importante carga de trabajo que se realiza diariamente y que requiere del servicio de grúa, factor que conocen las empresas que puedan ser concurrentes y que sin duda afecta a su decisión final de presentarse o no en atención al precio.

3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

Se adjunta al expediente informe justificativo de lo establecido en el artículo 28, 1 de la LCSP en el que se especifica que el objeto del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse.

4.-PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato anual es de 21.679,75 € IVA excluido, siendo en caso de las cuatro anualidades de 86.719 € IVA excluido, ascendiendo a un valor total de 104.929,99 € en cuatro años o de 26.232,50 € de carácter anual.

Código Seguro De Verificación:	016LTc72OW+Ccfty3pWtXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Hidalgo Medina	Firmado	05/08/2024 14:19:00
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/016LTc72OW+Ccfty3pWtXA==		





5.- CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA O FINANCIERA

- Solvencia económica, financiera y técnica.

Solvencia económica y financiera: en base a lo recogido en el art. 87 de la LCSP: deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

Solvencia Técnica: la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Código Seguro De Verificación:	016LTc720W+Ccfty3pWtXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Hidalgo Medina	Firmado	05/08/2024 14:19:00
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/016LTc720W+Ccfty3pWtXA==		



Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

En el caso en que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP, de la siguiente forma:


b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación."

6-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se proponen como criterio de adjudicación el siguiente:

c) Criterios de adjudicación:

CRITERIO OBJETIVO.

Código Seguro De Verificación:	016LTc720W+Ccfty3pWtXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Hidalgo Medina	Firmado	05/08/2024 14:19:00	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/016LTc720W+Ccfty3pWtXA==			

1. CRITERIO OBJETIVO UNICO:

Se establece el aspecto económico de: BAJA ofertada con una ponderación del 100 %.

Se valorará la reducción en el presupuesto de licitación previsto para la ejecución del contrato de forma proporcional, hasta un máximo de 100 puntos. La fórmula para valorar el precio atenderá al criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación= (100* importe de la oferta más baja) / importe de la oferta que se valora

7- .PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duracion del contrato sera cuatro (4) años.


8- JUSTIFICACION DE LA DIVISION EN LOTES .

Conforme establece el articulo 99.3, punto b de la Ley 09/2019 ya mencionada, la no división por lotes se fundamentan en la dificultad de la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

9- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, la condición especial de ejecución para este contrato será de tipo social o relativa al empleo cuya finalidad será la de garantizar la igualdad de salarios entre hombres y mujeres.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se califica como incumplimiento grave.

Código Seguro De Verificación:	016LTc720W+Ccfty3pWTXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Hidalgo Medina	Firmado	05/08/2024 14:19:00	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/016LTc720W+Ccfty3pWTXA==			

Esta condición especial de ejecución del contrato será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

10- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En base al artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su punto 1, los órganos de contratación designaran un responsable del contrato:

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

**EL OFICIAL JEFE DE LA POLICIA LOCAL
EN CASTILLEJA DE LA CUESTA, A FECHA DE LA FIRMA ELECTRONICA
CASTILLEJA DE LA CUESTA
Fdo.: MIGUEL ANGEL HIDALGO MEDINA.**

Código Seguro De Verificación:	016LTc720W+Ccfty3pWTXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Hidalgo Medina	Firmado	05/08/2024 14:19:00
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/016LTc720W+Ccfty3pWTXA==		

